



LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE
SANCIONA CON FUERZ DE
LEY

Artículo 1.- Incorpórase el Inciso J al artículo 327 del Código Fiscal de la Provincia de Santa Fe, Ley Nro. 3456 el que quedará redactado de la siguiente manera:

Inciso J : - Quedan exentos del pago de Patente Única sobre Vehículos los vehículos destinados al servicio de Taxis o Remises.

Artículo 2,- Comuníquese al Poder Ejecutivo.



LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial

Fundamentos:

Señor Presidente:

Es conocida por todos la crisis por la atraviesa el sector prestador de servicio de taxis y remises en todas las ciudades de la Provincia.

Aún hoy sufren los coletazos de la pandemia que los sacó literalmente de las calles por meses y de cuyos efectos no se han podido recuperar.

Los permanentes aumentos de los combustibles, así como de los repuestos, cubiertas, etc. sumados a la pérdida de poder adquisitivo de la población que utiliza el servicio y a la desleal competencia de las llamadas APP de servicio puerta a puerta han ido llevando a los propietarios de vehículos que prestan este tan necesario servicio de transporte a una situación casi de quiebra.

Recordemos además que se trata de un servicio de carácter público y como tal está regido por ordenanzas municipales y



CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

sometido a un riguroso control de cumplimiento de las numerosas obligaciones que deben cumplir.

Por todo ello consideramos que el Estado Provincial debe acudir en ayuda de este sector de la actividad económica aliviando la carga impositiva y permitiendo de esta manera atravesar la crisis por la que está pasando.

Por lo expuesto solicito se apruebe el presente Proyecto de Ley.

LUIS DANIEL RUBEO
Diputado Provincial